

**INFORME DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DEL CAMPO DE CALATRAVA DESDE  
EL SISTEMA DE LA LLANURA MANCHEGA  
PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46.5 DE LA LEY DE AGUAS  
(según lo contemplado en la Ley 11/2005, de 22 de Junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de  
julio, del Plan Hidrológico Nacional)**

Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## DATOS BÁSICOS

**Título de la actuación:** PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DEL CAMPO DE CALATRAVA DESDE EL SISTEMA DE LA LLANURA MANCHEGA

**Clave de la actuación:**

04.313-0383/2111

**En caso de ser un grupo de proyectos, título y clave de los proyectos individuales que lo forman:**

**Municipios en los que se localizan las obras que forman la actuación:**

Municipio	Provincia	Comunidad Autónoma
Aldea del Rey	Ciudad Real	Castilla-La Mancha
Almagro	Ciudad Real	Castilla-La Mancha
Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	Castilla-La Mancha
Calzada de Calatrava	Ciudad Real	Castilla-La Mancha
Carrión de Calatrava	Ciudad Real	Castilla-La Mancha
Daimiel	Ciudad Real	Castilla-La Mancha
Granátula de Calatrava	Ciudad Real	Castilla-La Mancha
Torralba de Calatrava	Ciudad Real	Castilla-La Mancha
Valenzuela de Calatrava	Ciudad Real	Castilla-La Mancha
Ciudad Real	Ciudad Real	Castilla-La Mancha

**Organismo que presenta el Informe de Viabilidad:**

S.M. Estatal Aguas de las Cuencas de España S.A.

Nombre y apellidos persona de contacto	Dirección	e-mail (pueden indicarse más de uno)	Teléfono	Fax
Jerónimo Moreno	C/Agustín de Betancourt, 25, 4º planta	jeronimo.moreno@acuaes.com	915986270	

**Organismo que ejecutará la actuación (en caso de ser distinto del que emite el informe):**

Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 1. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN.

Se describirá a continuación, de forma sucinta, la situación de partida, los problemas detectados y las necesidades que se pretenden satisfacer con la actuación, detallándose los principales objetivos a cumplir.

### 1. Problemas existentes (señalar los que justifiquen la actuación)

El problema de desabastecimiento de agua en la Llanura Manchega es una cuestión que se remonta a tiempos ancestrales. Esta falta de recurso tiene la circunstancia agravante añadida de que no se limita a la escasez propiamente dicha de fuentes de suministro, sino que también se manifiestan problemas por la deficiente calidad de las aguas disponibles.

De acuerdo con el informe de seguimiento de indicadores y escenarios de sequía y escasez, publicado por la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 1 de junio de 2021, la UTE 04 Jabalón-Azuer (que comprende a los embalses de La Vega de Jabalón, La Cabezuela y Puerto de Vallehermoso) se encuentra en situación de EMERGENCIA. Esta situación se mantiene, en lo que respecta a la Vega de Jabalón que abastece a los municipios del Campo de Calatrava, desde marzo de 2020.

En esta situación el Plan Especial de Sequía (PES) de la Cuenca del Guadiana establece, como medidas específicas para la UTE 04 Jabalón-Azuer, la habilitación a corto plazo de los pozos de emergencia (medida ya adoptada en Consorcio de Abastecimiento a la Vega de Jabalón) y el estudio de soluciones más permanentes a medio plazo.

El Consorcio de Abastecimiento de la Vega de Jabalón (Campo de Calatrava) se abastece principalmente del embalse del mismo nombre, a través de una ETAP situada en el pie de presa, complementado, en algunos casos, con fuentes propias de aguas subterráneas provenientes de los pozos existentes. Los municipios que forman el Consorcio son Almagro, Ballesteros de Calatrava, Bolaños de Calatrava, Calzada de Calatrava, Cañada de Calatrava, Caracuel de Calatrava, Corral de Calatrava, Granátula de Calatrava, Moral de Calatrava, Pozuelo de Calatrava, Valenzuela de Calatrava y Villar del Pozo, con una población estimada cercana a los 35.000 habitantes. Por otro lado, el municipio de Daimiel, con unos 18.000 habitantes, se abastece de aguas subterráneas provenientes de la masa Mancha Occidental I y se encuentra igualmente en situación de emergencia en el último informe de seguimiento del PES.

Por tanto y dado que la situación de precariedad para el abastecimiento en estos municipios no es coyuntural sino estructural, se hace necesario que se acometan las actuaciones necesarias para garantizar su abastecimiento a largo plazo.

### 2. Objetivos perseguidos (señalar los que se traten de conseguir con la actuación)

Con la ejecución del proyecto, quedaría resuelto el problema de abastecimiento de agua potable al Campo de Calatrava. Además, se habilitaría la conexión al Sistema de la Llanura Manchega de la ETAP de Ciudad Real y los depósitos de La Atalaya, lo que permitiría el suministro desde la infraestructura de la Llanura Manchega a los municipios que actualmente se abastecen desde el embalse de Gasset desde dichas infraestructuras, entre ellos Ciudad Real capital, lo que supondría una garantía adicional de suministro en caso de potenciales emergencias.

Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 2. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN A LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN Y LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES

Se realizará a continuación un análisis de la coherencia de los objetivos concretos de la actuación (descritos en 1) con los que establece la legislación y la planificación vigente.

En concreto, conteste a las cuestiones siguientes, justificando, en todo caso, la respuesta elegida (si así se considera necesario, puede indicarse, en cada cuestión, más de una respuesta):

1. La actuación se va a prever:

- a) En el Plan Hidrológico de la Demarcación a la que pertenece
- b) En una Ley específica (distinta a la de aprobación del Plan)
- c) En un Real Decreto específico
- d) Otros (indicar)

Justificar la respuesta:

El Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana incluye en su programa de medidas, dentro del epígrafe "10 – Atención y gestión de la demanda y otros usos", la Medida ES040\_1\_ES040MEDBES0030001\_013, correspondiente a los Ramales de la Llanura manchega desde el ATS (Acueducto Tajo-Segura) para sistema de distribución del Alto Guadiana, que incluiría la presente actuación.

2. La actuación contribuye fundamentalmente a la mejora del estado de las masas de agua

- a) Continentales
- b) De transición
- c) Costeras
- d) Subterráneas
- e) No influye significativamente en el estado de las masas de agua
- f) Empeora el estado de las masas de agua

Justificar la respuesta:

Dado que se pretende abastecer a las poblaciones desde el Sistema de la Llanura Manchega, se sustituye el abastecimiento desde los acuíferos existentes, evitando de esta forma su sobreexplotación y contribuyendo así a su regeneración natural

3. ¿La actuación contribuye a incrementar la disponibilidad y/o la regulación de los recursos hídricos?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada

Justificar la respuesta:

Uno de los principales objetivos de la actuación es aumentar y garantizar la disponibilidad de agua en condiciones de calidad para el abastecimiento a la población.

4. ¿La actuación contribuye a una utilización más eficiente del agua (reducción de los m<sup>3</sup> de agua consumida por persona y día o de los m<sup>3</sup> de agua consumida por euro producido)?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco

Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) Nada

Justificar la respuesta:

El abastecimiento se realizará mediante un sistema de conducciones, por gravedad, evitando costes de operación asociados a bombeos para la extracción de agua subterránea. Por otro lado, el tratamiento de las aguas se realizará desde una ETAP de cabecera, lo que permitirá controlar y utilizar de forma eficiente el recurso.

5. ¿La actuación reduce las afecciones negativas a la calidad de las aguas por reducción de vertidos o deterioro de la calidad del agua?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada

Justificar la respuesta:

El deterioro de la calidad del agua está ligado a la sobreexplotación existente, situación que se mejora con la actuación propuesta.

6. ¿La actuación disminuye los efectos asociados a las inundaciones?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada

Justificar la respuesta:

Al sustituir el recurso superficial por aguas del ATS y no depender el abastecimiento a la población de los embalses existentes, se mejoraría indirectamente la capacidad de regulación de los mismos.

7. ¿La actuación contribuye a la conservación y gestión sostenible de los dominios públicos terrestres hidráulicos y de los marítimo-terrestres?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada

Justificar la respuesta:

Las actuaciones incluidas contribuyen al desarrollo sostenible ya que:

- Mejoran la situación actual, incrementando el nivel de bienestar de las poblaciones afectadas al asegurar el abastecimiento de un bien de primera necesidad como es el agua, en condiciones adecuadas de calidad y garantía de suministro.
- Utilizan un recurso existente en la actualidad y mejoran su utilización, aumentando la eficiencia de su uso al destinar el excedente de agua de los embalses de la cabecera del Tajo para el abastecimiento a las poblaciones del Campo de Calatrava y su entorno.
- Se permite la recuperación de los acuíferos, que en estos momentos se encuentran en una situación de

Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



acusada sobreexplotación.

- Se contribuye al ahorro energético al efectuarse el abastecimiento a las poblaciones por gravedad, frente a la situación actual de emergencia, en la que se bombea desde profundidades importantes. Otro factor de ahorro energético lo supondrá, por economía de escala, el tratamiento centralizado de las aguas en la ETAP de cabecera del Sistema de la Llanura Manchega.

Los impactos o agresiones medioambientales provocados por las actuaciones son subsanables y, en cualquier caso, menores que los beneficios ambientales conseguidos, ya que se trata de una conducción enterrada y que los recursos hídricos que se derivarán al abastecimiento de la población están ya contemplados por el Plan Hidrológico Nacional.

8. La actuación colabora en la asignación de las aguas de mejor calidad al abastecimiento de población?

- a) Mucho  X  
b) Algo   
c) Poco   
d) Nada

Justificar la respuesta:

Se sustituye el abastecimiento realizado con un recurso hídrico de calidad baja (tanto superficial, desde los embalses de Vega de Jabalón y, eventualmente, Gasset, como de los acuíferos) por otro (ATS+potabilización en cabecera) de una mejor calidad.

9. ¿La actuación contribuye a la mejora de la seguridad en el sistema (seguridad en presas, reducción de daños por catástrofe, etc)?

- a) Mucho   
b) Algo   
c) Poco  X  
d) Nada

Justificar la respuesta:

Al sustituir el recurso superficial por aguas del ATS y no depender el abastecimiento a la población de los embalses existentes, se mejoraría indirectamente la capacidad de regulación de los mismos.

10. ¿La actuación contribuye al mantenimiento del caudal ecológico?

- a) Mucho   
b) Algo  X  
c) Poco   
d) Nada

Justificar la respuesta:

Al sustituirse las aguas superficiales y subterráneas por aguas del ATS para abastecimiento, se contribuye a la recarga del acuífero y directamente se benefician los caudales de aportación al embalse.

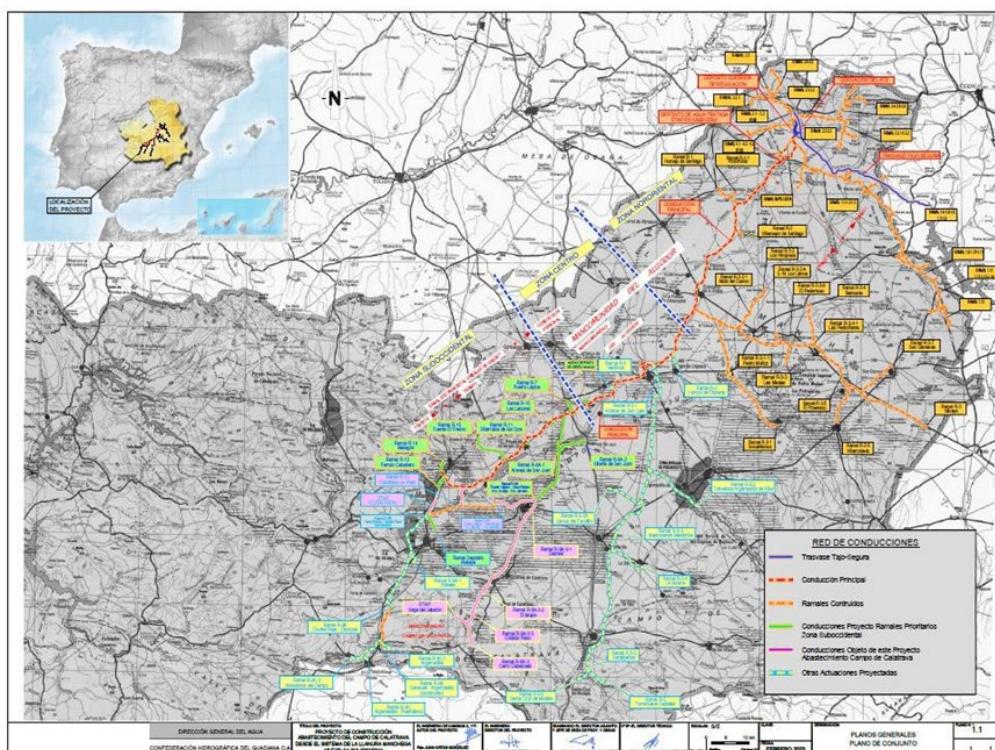
Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se sintetizará a continuación la información más relevante de forma concisa. Incluirá, en todo caso, la localización de la actuación (si es posible indicando sus coordenadas geográficas), un cuadro resumen de sus características más importantes y un esquema de su funcionalidad.

La actuación planteada consiste básicamente en las obras de derivación del agua del ATS, desde la conducción principal ejecutada, desde la cual ramificarán el resto de las conducciones de la red de abastecimiento prevista.



El trazado de las tuberías parte desde la conducción principal, en la caseta de derivación CD-11 (cerca de Campomojado), y conecta con la tubería existente Pozos de Casa Bolote-Ciudad Real de DN800 en un punto intermedio de la misma (cerca de Calatrava La Vieja).

Desde esta tubería, el agua tratada disurre por esta conducción existente hasta conectar con una nueva tubería a disponer, de DN800 que disurre por el trazado previsto en el tramo I de los ramales de la zona sudoccidental.

Se plantea también en esta alternativa la conexión desde el ATS con los depósitos de agua tratada en La Atalaya, para suministro de emergencia a la Mancomunidad de Gasset.

Las infraestructuras a realizar serían las siguientes:

- Ramal R-12, de unos 6 km de longitud, previsto en DN800, de conexión entre la conducción principal desde el ATS y la conducción existente Pozos de Casa-Bolote Ciudad Real (denominada R-8B).
- Ramal R-8A-B, de unos 12 km de longitud, previsto en DN800, de conexión entre la conducción existente Pozos de Casa-Bolote Ciudad Real (R-8B) y el ramal R-8A-3 que disurre hacia el suroeste.
- Ramal R-8A-3, de unos 46 km de longitud, con diámetros varios (de DN600 a DN200), que conecta con el ramal R-8A y disurre hacia el suroeste para terminar conectando con el Depósito de Cerro Cabezuelo que abastece a

Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2fGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2fGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Calzada de Calatrava. En su trazado, se disponen varias conexiones, para el abastecimiento a diversos núcleos:

- Ramal R-8A-3-1, de unos 0.4 km de longitud, en DN250, para conexión con la ETAP y los depósitos de Daimiel.
- Ramal R-8A-3-2, de unos 1.2 km de longitud, en DN250 para conexión con Depósito Cerro Mojón para abastecimiento a Almagro, Ballesteros, Bolaños, Cañada, Caracuel, Corral, Pozuelo, Valenzuela de Calatrava y Villar del Pozo
- Ramal R-8A-3-3, de unos 1.1 km de longitud, en DN350 para conexión con Depósito Collado Raso para abastecimiento a Granátula y Moral de Calatrava
- Ramal R-8A-3-4, para la conexión del ramal R-8A-3-con la ETAP Vega del Jabalón.
- Ramal R-8B-1, de conexión entre la conducción existente Pozos de Casa-Bolote Ciudad Real (R-8B) y la ETAP de Gasset (Ciudad Real) para abastecimiento de emergencia.

Aparte de las conducciones mencionadas, la actuación también incluirá la realización de todas las obras e instalaciones auxiliares para el funcionamiento del sistema como son, entre otras: arquetas de desagüe y aireación, caudalímetros, válvulas de seccionamiento y sobre-velocidad, hincas para cruce de infraestructuras principales, casetas de derivación y conexión, acometida eléctrica, canalización de fibra óptica y obras de llegada a los depósitos municipales

Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





#### 4. EFICACIA DE LA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

Se expondrán aquí las razones que han llevado, de todas las alternativas posibles, a proponer la actuación descrita en 3 para la consecución de los objetivos descritos en 1 y 2.

Esta justificación debe ser coherente con los contenidos de los capítulos de viabilidad técnica, ambiental, económica y social que se exponen a continuación y, en ese sentido, puede considerarse como una síntesis de los mismos. En la medida de lo posible, se cuantificará el grado de cumplimiento de los objetivos que se prevé alcanzar con la alternativa seleccionada para lo que se propondrán los indicadores que se consideren más oportunos.

1. Alternativas posibles para un análisis comparado de coste eficacia (Posibles actuaciones que llevarían a una consecución de objetivos similares, en particular mediante una actuación no estructural).

Las alternativas planteadas para el suministro principalmente destinado a los municipios considerados en el Consorcio Vega de Jabalón (Campo de Calatrava) y complementariamente para la Mancomunidad de Gasset y otros municipios dentro del ámbito de proyecto, se agruparon según dos características principales. Por un lado, dependiendo del trazado previsto, bien sea desde los ramales previamente proyectados, bien desde las infraestructuras existentes en la zona de Ciudad Real y, por otro lado, dependiendo del tipo de suministro que se establezca, utilizando agua bruta o agua tratada según el caso.

La alternativa 1 corresponde al suministro a los municipios del Consorcio Vega del Jabalón, utilizando el trazado de los ramales previstos en la zona suroccidental de la Llanura Manchega, utilizando agua tratada en la ETAP de Cabecera (Saelices) del sistema de la Llanura Manchega.

La alternativa 2 corresponde al suministro a los municipios del Consorcio Vega del Jabalón, utilizando el trazado de los ramales previstos en la zona suroccidental de la Llanura Manchega, pero en este caso utilizando agua bruta, que deberá ser tratada en la ETAP Vega de Jabalón.

La alternativa 3 corresponde al suministro a los municipios del Consorcio Vega del Jabalón con agua tratada en la ETAP de la Mancomunidad de Gasset, para lo que previamente se necesitaría dotar a ésta de recursos desde el ATS realizando una conexión desde la conducción principal, en la caseta de derivación CD-11, conectando con la tubería existente Pozos de Casa Bolote-Ciudad Real y finalmente conexiónando la misma con la entrada a la ETAP de la Mancomunidad de Gasset para su tratamiento y posterior bombeo para su almacenamiento en los depósitos de la Atalaya.

La alternativa 4 corresponde al suministro a los municipios del Consorcio Vega del Jabalón con agua tratada en la ETAP de Vega de Jabalón, para lo que previamente se necesitaría dotar a ésta de recursos desde el ATS realizando una conexión desde la conducción principal, en la caseta de derivación CD-11. La diferencia entre esta alternativa y la alternativa 2 radica en que la conducción de agua bruta desde la conducción principal hasta la ETAP utilizaría un nuevo trazado diferente al proyectado para los ramales de la zona sudoccidental. En este caso, también se podrá prever la posibilidad de conectar el agua bruta procedente del ATS a la entrada de la ETAP de Gasset (Ciudad Real) para su tratamiento y posterior abastecimiento a la Mancomunidad de Gasset en caso de emergencias utilizando la conducción existente Pozos de Casa Bolote-Ciudad Real.

2. Ventajas asociadas a la actuación en estudio que hacen que sea preferible a las alternativas anteriormente citadas:

La alternativa seleccionada es la basada en los ramales ya previstos de la zona Sudoccidental con tratamiento de agua en cabecera, que se considera la más ventajosa por los siguientes motivos:

Primeramente, es la que mayor flexibilidad dota al sistema para garantizar el suministro de agua potable a diferentes poblaciones en distintos escenarios, ya que permitiría el abastecimiento de las poblaciones del Campo de Calatrava con los recursos del Sistema Llanura Manchega, pero podría mantener también la posibilidad de suministrar agua bruta y seguir utilizando las infraestructuras existentes en caso de que el tratamiento de cabecera del sistema de la

Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Llanura Manchega no estuviera operacional.

También se destaca que serán previstos menores costes de explotación, dado que el suministro se realizaría en su totalidad por gravedad y desde una ETAP de Cabecera, que, por economía de escala, reduciría los costes de potabilización del agua.

Respecto a las soluciones con agua tratada o con agua bruta, la viabilidad de la alternativa 1 va a depender de que la ETAP de Cabecera (Saelices) se repare y ponga en funcionamiento. Entendemos que esto debe ser así en un plazo de tiempo inferior al que va a llevar poner en marcha el "Proyecto de abastecimiento al Campo de Calatrava desde el Sistema de la Llanura Manchega". En cualquier caso, la alternativa 1 también podría pasar a ser parte de la alternativa 2 si esto no llegara a ocurrir, tal y como se ha mencionado anteriormente.

En el caso de las alternativas con agua bruta, el objetivo complementario de la actuación, de abastecimiento a los núcleos de los ramales prioritarios, fuera del Consorcio Vega del Jabalón, se vería comprometido a la instalación de un tratamiento independiente en cada uno de los depósitos receptores.

Por lo tanto, se considera que la alternativa más ventajosa es la denominada "Alternativa 1", suministro con los ramales previstos en la zona suroccidental de la Llanura Manchega con agua tratada en cabecera.

Esta alternativa, llevaría asociada otra actuación muy conveniente a medio plazo, que sería el realizar el resto de los ramales prioritarios de la zona suroccidental de la Llanura Manchega. Ello permitiría mallar la red, mejorando el funcionamiento de todo el sistema, sobre todo en el caso de que la Mancomunidad de Gasset (Ciudad Real y poblaciones próximas) pudiera tener problemas y tuviera que suministrarse de este sistema.

Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 5. VIABILIDAD TÉCNICA

Deberá describir, a continuación, de forma concisa, los factores técnicos que han llevado a la elección de una tipología concreta para la actuación, incluyéndose concretamente información relativa a su idoneidad al tenerse en cuenta su fiabilidad en la consecución de los objetivos (por ejemplo, si supone una novedad o ya ha sido experimentada), su seguridad (por ejemplo, ante sucesos hidrológicos extremos) y su flexibilidad ante modificaciones de los datos de partida (por ejemplo, debidos al cambio climático).

Fiabilidad: La solución propuesta va a proporcionar una fiabilidad total al sistema garantizando el suministro a las poblaciones en condiciones óptimas, sustituyendo los sistemas actuales de menor fiabilidad.

Seguridad: La solución proyectada va a dotar de mayor seguridad al actual sistema de abastecimiento a las poblaciones, especialmente frente a situaciones de sequía.

Flexibilidad: El sistema de abastecimiento proyectado dotará de mayor flexibilidad al abastecimiento actualmente existente al contar fundamentalmente con nuevos elementos de regulación.

La tipología de tubería elegida está realmente contrastada puesto que ha sido empleada en numerosos abastecimientos a municipios y caracterizada entre otras cosas por su gran durabilidad, lo que garantizará el funcionamiento en perfectas condiciones durante toda la vida útil de la infraestructura, dotando a todo el sistema de unas condiciones de FIABILIDAD, SEGURIDAD Y FLEXIBILIDAD.

Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 6. VIABILIDAD AMBIENTAL

Se analizarán aquí las posibles afecciones de la actuación a la Red Natura 2000 o a otros espacios protegidos. Se especificará, además, si se han analizado diversas alternativas que minimicen los impactos ambientales y si se prevén medidas o actuaciones compensatorias.

1. ¿Afecta la actuación a algún LIC o espacio natural protegido directamente (por ocupación de suelo protegido, ruptura de cauce, etc) o indirectamente (por afección a su flora, fauna, hábitats o ecosistemas durante la construcción o explotación por reducción de aportes hídricos, creación de barreras, etc.)?

### A. DIRECTAMENTE

- a) Mucho   
b) Poco   
c) Nada   
d) Le afecta positivamente

### B. INDIRECTAMENTE

- a) Mucho   
b) Poco   
c) Nada   
d) Le afecta positivamente

2. Si el proyecto ha sido sometido a un proceso reglado de evaluación ambiental se determinarán los trámites seguidos, fecha de los mismos y dictámenes. (Describir):

La actuación propuesta se deriva del Proyecto Original de “Ramales de distribución a partir de la conducción de agua que, desde el acueducto Tajo -Segura, incorpora recursos a la Llanura Manchega”, que cuenta con los siguientes trámites:

- Declaración de Impacto Ambiental (**DIA**) de 21 de JULIO de 2000 (acorde a la legislación vigente en el momento, Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución, aprobado por el RD 1131/1988, del Proyecto de “Conducción de agua desde el acueducto Tajo-Segura para la incorporación de recursos a la llanura manchega (Cuenca-Toledo-Ciudad Real). Tramo conducción principal y ramal de Gasset”.
- Declaración de Impacto Ambiental (**DIA**) de 14 DE JUNIO DE 2001 (acorde a la legislación vigente en el momento, Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo del Proyecto de “Conducción de recursos a la llanura manchega (Cuenca-Toledo-Ciudad Real): Ramal para abastecimiento de agua a Ciudad Real y Puertollano. Tramos Puerto Lápice-Casa Bolote y Ciudad Real-Puertollano”.
- Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, de **no sometimiento a Evaluación Ambiental**, de 13 DE FEBRERO DE 2008 (acorde al Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Impacto Ambiental de proyectos, que establece en su artículo 3.2 que los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios de su Anexo III).

En la Resolución consideran que el proyecto se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el apartado 9, letra n, del Anexo II en conexión con la Ley 4/2007, de 8 de marzo de 2007, de Evaluación

Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Ambiental en Castilla-La Mancha.

El Proyecto analizado es el denominado “Ramales de distribución a partir de la conducción de agua que, desde el acueducto Tajo -Segura, incorpora recursos a la Llanura Manchega”. Las infraestructuras proyectadas comprenden en total una longitud de unos 425 km de conducciones repartidos en 39 ramales, de acuerdo al siguiente esquema de ramales:



- Las obras derivadas de la Resolución de febrero de 2008 dieron comienzo el 7 de septiembre de 2011, en su tramo nororiental, a través de un desglosado del proyecto original, bajo el título “Obras de los ramales de la zona nororiental de la Llanura Manchega (Cuenca, Albacete, Ciudad Real y Toledo)”. Lógicamente, y de forma previa a estas obras, ya se habían ejecutado las obras correspondientes a la conducción principal en casi todos sus tramos.

Continuando con el esquema de la propia Resolución de 2008, se señalan a continuación los ramales ya ejecutados:



- El resto de ramales devinieron en el desglose de los mismos en otros tantos documentos, (Proyecto de ramales de la zona centro de la Llanura Manchega y Proyecto de ramales de la zona suroccidental de la Llanura Manchega), estando desde entonces pendientes de nueva redacción y subdivisión de cara a la ejecución de las obras en su forma definitiva. Así, en 2018, se consultó a la Junta de Castilla La Mancha, sobre la necesidad de nuevos trámites ambientales para los proyectos parciales que desarrollan los ramales pendientes de ejecutar, recibiéndose las siguientes respuestas:

- Respuesta de fecha 13 DE JUNIO DE 2018, de la D.G. de Política Forestal y Espacios Naturales, a

Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





consulta de la CH Guadiana sobre la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental a los nuevos proyectos parciales, entendiendo que estos proyectos parciales no cambian el trazado e incluyen las medidas correctoras contempladas en la DIA y en la posterior Resolución. Afirma la DG que es el Órgano Sustantivo el que se debe pronunciar, a la vista de lo especificado en el artículo 7.2.c de la Ley 21/2013, considerando válido su informe emitido en las consultas de febrero de 2007 al no haber variado los elementos ambientales que sirvieron de base a dicho informe.

- Respuesta de fecha **8 DE OCTUBRE DE 2018**, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla-La Mancha, a consulta de la CH Guadiana sobre la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 21/2013. En la consulta se indica que las obras del proyecto ya se iniciaron, estando pendiente la licitación de diversos proyectos parciales. Estos proyectos parciales no cambian el trazado e incluyen las medidas correctoras contempladas en la DIA y en la posterior Resolución. Señala que no es el Órgano Ambiental autonómico quien se debe pronunciar al respecto y, tras analizar diversos art. de la Ley 21/2013, concluye que cabría interpretar que la evaluación realizada seguiría estando vigente.
  - El 26 de octubre de 2022, se remitió a la Dirección General del Agua una nueva consulta sobre la necesidad de someter a evaluación de impacto ambiental los proyectos de Abastecimiento del Campo de Calatrava desde el Sistema de la Llanura Manchega y Terminación de los ramales prioritarios de la Zona Suroccidental de la Llanura Manchega, recibiéndose la siguiente respuesta:
    - Respuesta de fecha **21 DE NOVIEMBRE DE 2022**, el Servicio de Coordinación Ambiental de la mediante informe de 10 de Noviembre de 2022, en respuesta a la consulta de la CH Guadiana sobre la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental de los proyectos mencionados, indica que éstos se encuentran fuera del ámbito de aplicación determinado por el Artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, al tener todavía vigente la "RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Ramales de distribución a partir de la conducción de agua que, desde el acueducto Tajo- Segura, incorpora recursos a la Llanura Manchega, no requiriendo el proyecto de una nueva tramitación ambiental previa a su aprobación
3. Impactos ambientales previstos y medidas de corrección propuestas (*Describir*).

Los principales impactos previstos pueden venir determinados por la contaminación acústica y atmosférica por el uso de maquinaria de obra, variación de las formas del terreno por movimiento de tierras, ocupación de suelo, compactación, contaminación del suelo y del agua por vertidos accidentales, alteración en procesos de erosión y sedimentación, cambios en el paisaje por variación cromática y textural, efecto barrera para la fauna, destrucción directa de vegetación por desbroce, degradación de las comunidades vegetales, destrucción directa de la fauna edáfica, alteración y pérdida de hábitats, etc.

Las medidas preventivas y correctivas propuestas abarcarán principalmente las siguientes:

- Desarrollo del trazado sensiblemente paralelo a carreteras y caminos, rodeando poblaciones y cascos urbanos.
- Jalonamiento estricto de la superficie de ocupación, utilizando en algunos casos una pista restringida (ocupación estrictamente de la zona de la zanja de la conducción), con prohibición de acopios laterales en el borde de la misma de: material de excavación, cama de arena, almacenaje de la tubería y otros elementos.

Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Retirada de tierra vegetal y descompactación de suelos en zonas alteradas
- Gestión de residuos de obra.
- Actuaciones de defensa contra la erosión,
- Separación del trazado en cauces naturales y evitar su cruce en la medida de lo posible, y en caso de no poder ser así mantenimiento del régimen hídrico de los cursos y cauces naturales afectados. Realización de las obras en el entorno de los ríos durante la época de estiaje, instalación de barreras de retención de sedimentos e instalación de balsas de decantación,
- Restricciones especiales entorno a lagunas, humedales y zonas protegidas o de interés ecológico o arqueológico
- Recorridos previos de campo para detectar lugares de interés para la fauna
- Estudios ornitológicos y prospecciones visuales de nidos por especialistas previo al replanteo de las obras y realización de un cronograma de actuaciones (en especial de voladuras) en función de los períodos sensibles de las especies de fauna de relevancia ambiental en la zona. Respeto de las épocas de nidificación (no se realizarán trabajos en el periodo comprendido entre los meses de febrero y agosto, ambos inclusive). Incorporación de medidas específicas para la protección de la nutria.
- Labores de restauración e integración paisajística mediante plantaciones y tratamientos que garanticen el éxito de las mismas, etc.
- Vigilancia arqueológica en toda la traza.

Adicionalmente a lo anterior se incluirá información relativa al cumplimiento de los requisitos que, para la realización de nuevas actuaciones, establece la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE). Para ello se cumplimentarán los apartados siguientes:

4. Cumplimiento de los requisitos que para la realización de nuevas actuaciones según establece la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE)

Para la actuación considerada se señalará una de las dos siguientes opciones.

- a. La actuación no afecta al buen estado de las masas de agua de la Demarcación a la que  pertenece ni da lugar a su deterioro
- b. La actuación afecta al buen estado de alguna de las masas de agua de la Demarcación a la  que pertenece o produce su deterioro

*Si se ha elegido la primera de las dos opciones (no afección o deterioro), se incluirá, a continuación, su justificación, haciendo referencia a los análisis de características y de presiones e impactos realizados para la demarcación.*

Justificación:

Se entiende que la actuación mejorará el estado de las masas de agua de la Demarcación, al sustituir el abastecimiento a las poblaciones desde los acuíferos existentes, por aguas del Acueducto Tajo-Segura, evitando de esta forma la sobreexplotación de los mismos, contribuyendo así a su regeneración natural.

Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 7. ANALISIS FINANCIERO Y DE RECUPERACION DE COSTES

Este análisis tiene como objetivo determinar la viabilidad económica de la actuación, considerando el flujo de todos los ingresos y costes (incluidos los ambientales recogidos en las medidas de corrección y compensación que se vayan a establecer) durante el periodo de vida útil del proyecto. Se analizan asimismo las fuentes de financiación previstas de la actuación y la medida en la que se espera recuperar los costes a través de ingresos por tarifas y cánones; si estos existen y son aplicables.

Para su realización se deberán cumplimentar los cuadros que se exponen a continuación, suministrándose además la información complementaria que se indica.

### 1. Costes de inversión totales previstos.

Costes de Inversión	Total (Miles de Euros)
Terrenos	1.068
Construcción	84.737
Equipamiento	4.460
Asistencias Técnicas	3.238
Tributos	0
Otros	1.497
IVA	0
<b>Total</b>	<b>95.000</b>

### 2. Plan de financiación previsto

FINANCIACION DE LA INVERSIÓN	Total (Miles de Euros)
Aportaciones Privadas (Usuarios)	0
Presupuestos del Estado	0
Fondos Propios	0
Sociedades Estatales	23.750
Préstamos	9.514
Fondos de la UE	61.736
Aportaciones de otras administraciones	0
Otras fuentes	0
<b>Total</b>	<b>95.000</b>

### 3. Costes anuales de explotación y mantenimiento previstos

Costes anuales de explotación y mantenimiento	Total (Miles de Euros)
Personal	34
Energéticos	16
Reparaciones	296
Administrativos/Gestión	0
Financieros	0
Otros Fijos	505
<b>Total</b>	<b>850</b>

Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Si la actuación va a generar ingresos, realice una estimación de los mismos en el cuadro siguiente:

Ingresos previstos por canon y tarifas (según legislación aplicable)	Total (Miles de Euros)
Uso Agrario	
Uso Urbano	1.772
Uso Industrial	
Uso Hidroeléctrico	
Otros usos	
<b>Total</b>	<b>1.772</b>

(\*) Ingreso medio anual (por suma de las componentes de la Tarifa Fija y Técnica que seguidamente se detallan

5. A continuación, explique cómo se prevé que se cubran los costes de explotación y mantenimiento para asegurar la viabilidad del proyecto:

El esquema financiero con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el Convenio acordado entre ACUAES e Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, se estructura de la siguiente forma:

- El 25% del importe de la inversión o, en su caso, hasta un importe máximo de 23.750.000 € será financiado por ACUAES con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación deberá ser recuperada de forma actualizada de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de veinticinco (25) años a contar desde el inicio de la explotación.
- El 65% del importe de la inversión o, en su caso, hasta un importe de 61.736.356 € se financiará con cargo a fondos FEDER de la Unión Europea correspondientes al periodo de programación 2021-2027.
- El resto del importe de la inversión y, en su caso, el déficit de financiación de fondos de la Unión Europea, será financiado bien por aportaciones de IAALM durante la construcción, o en su defecto, acudiendo ACUAES a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por ACUAES de IAALM, en un plazo máximo de 25 años, mediante las tarifas que se fijan en la Cláusula VI.

Si IAALM realizase aportaciones para financiar las obras durante la construcción y/o explotación, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros.

En relación con la recuperación los costes de explotación y mantenimiento para asegurar la viabilidad del proyecto, los mismos se recuperarán íntegramente a través de la componente variable de la tarifa.

### **COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LOS USUARIOS**

Los usuarios, en este caso Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha deberá suscribir un convenio con la Sociedad Estatal, donde se establezcan las garantías y fórmula de pago de la tarifa que deberá abonar el usuario, recogiendo además de los costes de explotación, la recuperación de los fondos propios aportados mediante la aplicación de una tasa adecuada de actualización, los gastos propios de la sociedad estatal, los de amortización de los préstamos a suscribir, en su caso, por la sociedad estatal y sus correspondientes cargas

Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



financieras. En dicho convenio se deberá indicar el plazo máximo de recuperación de los recursos propios aportados por la sociedad estatal, que no excederá de veinte (20) años a contar desde el inicio de la explotación.

Durante los veinticinco (25) primeros años, como máximo, de la explotación, la Sociedad recuperará de los usuarios, vía tarifas, el préstamo, si lo hubiere y los gastos financieros asociados al mismo.

La explotación corresponderá a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, que realizará las tareas de mantenimiento y operación.

## **COMPONENTES DE LA TARIFA**

La recuperación de la inversión se realizará a través de las componentes de la tarifa 1.1 y 1.2 que a continuación se describen:

### **1.1- Componente Fija de la tarifa destinada a la recuperación de la operación financiera suscrita por ACUAES.**

Su objeto es la recuperación de las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera contratada por ACUAES que se devenguen, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años, desde la puesta en explotación.

No obstante, en el caso de que IAACL anticipara durante el periodo de construcción y/o explotación de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros.

### **1.2.- Componente Técnica de la tarifa destinada a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión.**

Su objeto es la recuperación de los fondos propios anticipados por ACUAES actualizados, a través de un máximo de veinticinco (25) cuotas anuales desde la entrada en explotación de la infraestructura.

No obstante, en el caso de que IAACL anticipara durante el periodo de construcción y/o explotación de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente técnica de la tarifa.

### **2.- Componente de cobertura de los gastos de supervisión de la explotación y conservación de la infraestructura hidráulica una vez cedida la explotación a IAACL y gastos propios de la Sociedad Estatal.**

Esta componente tiene por objeto:

i. por un lado, cubrir todos los gastos directos e indirectos de supervisión del funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que, en su caso, ACUAES deba realizar para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., durante el periodo de explotación y siempre y cuando IAACL no atienda a los mismos. En atención a la previsión de la Cláusula V del Convenio, dado que las labores materiales relativas a la explotación de la infraestructura hidráulica (operación, reparación, mantenimiento, reposición de elementos afectados, etc.) serán acometidas y satisfechas por IAACL, no existe previsión de importe a satisfacer a ACUAES por este concepto en las tarifas

Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ii. y, por otro lado, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en 85.500 €/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos reales de la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad.

Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 8. ANÁLISIS SOCIO ECONÓMICO

En la medida de lo posible, describa los impactos socioeconómicos de la actuación en los apartados siguientes:

1. ¿Cuál de los siguientes factores justifica en mayor medida la realización de la actuación (si son de relevancia semejante, señale más de uno)?

- a. Necesidades de nuevas aportaciones hídricas para abastecer a la población
- b. Necesidades de nuevas aportaciones hídricas para la agricultura
- c. Aumento de la producción energética
- d. Necesidades de nuevas aportaciones hídricas para la actividad industrial o de servicios
- e. Aumento de la seguridad frente a inundaciones
- e. Necesidades ambientales

Las actuaciones planteadas mejoran la garantía de abastecimiento de agua potable al Campo de Calatrava. Además, se habilita la conexión al Sistema de la Llanura Manchega de la ETAP de Ciudad Real y los depósitos de La Atalaya, lo que permite el suministro desde la infraestructura de la Llanura Manchega a los municipios que actualmente se abastecen desde el embalse de Gasset desde dichas infraestructuras, entre ellos Ciudad Real capital, lo que supone una garantía adicional de suministro en caso de potenciales emergencias.

2. La explotación de la actuación, en su área de influencia, favorecerá el aumento de:

- a. La producción
- b. El empleo
- c. La renta
- d. Otros

Justificar:

La actuación afecta al abastecimiento en condiciones de calidad y cantidad a la población. La incidencia que la disponibilidad del agua tiene en el PIB de una región puede evaluarse en una media de 0,1% de acuerdo con publicaciones de la Comunidad Europea, por lo que es esperable que en el área de influencia del proyecto se consiga una mejora por incremento de la actividad económica de ese orden.

3. Otras afecciones socioeconómicas que se consideren significativas (Describir y justificar).

Las afecciones socioeconómicas conseguidas con la actuación son todas aquellas derivadas del bienestar originado con la explotación del sistema al conseguirse garantizar la calidad y cantidad de un recurso que actualmente no presenta un futuro esperanzador en la zona de proyecto.

4. ¿Existe afección a bienes del patrimonio histórico-cultural?

- a. Si, muy importantes y negativas
- b. Si, importantes y negativas
- c. Si, pequeñas y negativas
- d. No
- e. Si, pero positivas

Justificar:

No se han detectado afecciones significativas al patrimonio histórico-cultural y se han propuesto medidas preventivas para evitar que sucedan.

Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 9. CONCLUSIONES

*Incluya, a continuación, un pronunciamiento expreso sobre la viabilidad del proyecto y, en su caso, las condiciones necesarias para que sea efectiva, en las fases de proyecto o de ejecución.*

El proyecto es:

**X 1. Viable desde los aspectos económico, técnico, social y ambiental, tal y como se ha expuesto a lo largo del presente Informe de viabilidad.**

Fdo.:

Nombre: Jerónimo Moreno Gayá

Cargo: Director Técnico

Institución: SME Aguas de las Cuencas de España S.A.

Código Seguro De Verificación	8IET/Vis+fGQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	30/04/2025 12:55:02
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	<a href="https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D">https://sede.acuaes.com/verifirma/code/8IET%2FVis%2BfGQWX2sYBwNFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

**Informe de Viabilidad correspondiente a:**

Título de la actuación: **PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DEL CAMPO DE CALATRAVA DESDE EL SISTEMA DE LA LLANURA MANCHEGA. CLAVE: 04.313-0383/2111**

Informe emitido por: **AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, SA (ACUAES)**

En fecha: **MAYO 2025**

El informe se pronuncia de la siguiente manera sobre la viabilidad del Proyecto:

Favorable

No favorable

¿Se han incluido en el informe condiciones para que la viabilidad sea efectiva en fase de proyecto o de ejecución?

No

Si (especificar):

**Resultado de la supervisión del Informe de Viabilidad**

El informe de viabilidad arriba indicado

Se aprueba por esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente, autorizándose su información pública, sin condicionantes

Se aprueba por esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente, autorizándose su información pública, con los siguientes condicionantes:

- ✓ Las tarifas a aplicar a los usuarios se atendrán a la legislación vigente y tenderán a una recuperación de los costes asociados.
- ✓ Dejar sin efecto la resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de fecha 18/08/2023, relativa al Informe de Viabilidad emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- ✓ Antes de la licitación de las obras deberá estar emitida la correspondiente Resolución sobre la Aprobación Técnica del Proyecto, por lo que el presente Informe de Viabilidad está supeditado al resultado de la citada Resolución.

No se aprueba por esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente. El Órgano que emitió el informe deberá proceder a replantear la actuación y emitir un nuevo informe de viabilidad.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

(Firmado electrónicamente)

Hugo Morán Fernández

---

CSV : GEN-4bb5-f335-c25c-773c-c40d-d6d8-9a67-1515

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : HUGO MORAN FERNANDEZ | FECHA : 12/05/2025 11:24 | Aprueba

